

y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima cede su participación del 50 por 100 en los intereses de los permisos de investigación de hidrocarburos «Cameros-1», «Cameros-2», «Cameros-3» y «Cameros-4» a las compañías «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» (a la que transmite un 15 por 100), «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (igualmente un 15 por 100), Teredo Oils Limited, segunda sucursal en España (también un 15 por 100), y «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima» (5 por 100).

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se consideran cumplidos por los nuevos titulares los requisitos exigidos para ser titulares de permisos de investigación de hidrocarburos:

#### DISPONGO:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión de participación en los intereses de los permisos de investigación de hidrocarburos «Cameros-1», «Cameros-2», «Cameros-3» y «Cameros-4», por el que la Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima cede su participación del 50 por 100 en los intereses de los permisos de investigación de hidrocarburos «Cameros-1», «Cameros-2», «Cameros-3» y «Cameros-4» a las compañías «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» (a la que transmite un 15 por 100), «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (igualmente un 15 por 100), Teredo Oils Limited, segunda sucursal en España (también un 15 por 100), y «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima» (5 por 100).

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición anterior, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Cameros-1», «Cameros-2», «Cameros-3» y «Cameros-4» pasa a ser:

«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 30 por 100.

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 25 por 100.

«Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

«Teredo Oils Limited, segunda sucursal en España»: 15 por 100.

«Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 10 por 100.

La compañía operadora de los permisos pasa a ser «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima».

Tercero.—Las compañías titulares quedan obligadas por las estipulaciones que se describen en los contratos que se aprueban, así como por el contenido del Real Decreto 1153/1995, de 3 de julio, de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las compañías Locs «Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»; «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»; «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, Sociedad Anónima»; Teredo Oils Limited, segunda sucursal en España; y «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima» deberán presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a la nueva participación en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Cameros-1», «Cameros-2», «Cameros-3» y «Cameros-4».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 2002.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Política Energética y Minas.

**20747** *CORRECCIÓN de errores de la Orden ECO/2436/2002, de 16 de septiembre, sobre resolución de diecisiete expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

Advertido error en la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de fecha 4 de octubre de 2002, página 35301, a continuación se inscribe la correspondiente rectificación:

En el anexo, primera fila de la columna Núm. expte., donde dice: «8/272/P03», debe decir: «AB/272/P03».

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**20748** *ORDEN CTE/2635/2002, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, a iniciar en el año 2002, en el marco del Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.*

El Reglamento (CE) 1221/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, y el Reglamento 2300/97 de la Comisión, de 20 de noviembre de 1997, que establece disposiciones de aplicación de la anterior, contemplan la financiación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.

Dicho Programa Nacional Anual español para el año 2002, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas, en estrecha colaboración con las organizaciones representativas y las cooperativas del sector apícola, ha sido aprobado por la Comisión Europea, por Decisión de 10 de julio de 2001, y modificada por Decisión de 9 de abril de 2002.

En el marco de este Programa Nacional Anual se establece, entre otros, un régimen de ayudas destinadas a la realización de programas de investigación sobre la mejora cualitativa de la miel. El procedimiento que se seguirá en la concesión de estas ayudas será el fijado en el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Por el acuerdo de encomienda de gestión entre el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), para la tramitación de las ayudas al programa de investigación sobre mejora cualitativa de la miel, Resolución de 1 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 2001).

Para dar cumplimiento a lo previsto en las mencionadas disposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de investigación sobre la mejora cualitativa de la miel y se hace pública su convocatoria para 2002.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de concesión de ayudas financieras, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de actividades de investigación y desarrollo en el marco del Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura, de acuerdo con las líneas prioritarias que se relacionan en el Anexo.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos. A estos efectos se entiende por:

Centro público de I+D: Universidades públicas, organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986 y, en general, cualquier centro de I+D dependiente de las Administraciones públicas.

Centro privado de I+D sin ánimo de lucro: Universidades y otras entidades privadas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad o actividad demostrada en acciones de I+D.

Centro tecnológico: Centros de Innovación y Tecnología reconocidos y registrados como tales por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología según el Real Decreto 2609/1996 de 20 de diciembre.

Tercero. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los centros públicos de I+D, centros privados de I+D sin ánimo de lucro, y los centros tecnológicos que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones y ayudas públicas.

2. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. Los investigadores responsables de los centros públicos de I+D, de los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y de los centros tec-